

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA (2º) DE DECISIÓN MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

| PROCESO | NULIDAD. |
|--------------------|---|
| DEMANDANTES | JESÚS JAVIER GALLEGO Y ANA JULIA GUIRAL |
| DEMANDADOS | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y MUNICIPIO |
| | DE GUARNE |
| RADICADO | 05001 23 33 000 2013 01606 00 |
| ASUNTO | TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR DE |
| | SUSPENSION PROVISIONAL |

En el escrito de la demanda los señores Jesús Javier Gallego y Ana Julia Guiral, solicitan como medida cautelar, la suspensión provisional de los actos administrativos acusados de nulidad (Resolución N° 37 del 21 de diciembre de 2012 y Resolución N° 39 del 21 de diciembre de 2012).

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte **demandada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil. La mencionada notificación deberá surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ Magistrada